REAL ACADEMIA MATRITENSE DE HERÁLDICA Y GENEALOGÍA

EMBLEMÁTICA PARA UN NUEVO PODER: LA PLACA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA SUPREMA CENTRAL GUBERNATIVA DE ESPAÑA E INDIAS (1808-1810)

Por

José María de Francisco Olmos[1] **y David Ramírez Jiménez**[2]
Académico de Número y Académico Correspondiente

MADRID
MMXXIII

[1] Profesor Titular de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Académico de número de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

[2] Doctor en Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Académico correspondiente de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.

Dentro de la simbología y emblemática vinculada a las instituciones decimonónicas, damos a conocer el distintivo-placa que exteriorizaba la condición de miembro de la que era la institución más importante que rigió los destinos del Reino de España durante los dos primeros años de la Guerra de la Independencia: la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino (septiembre de 1808-enero de 1810). Pero antes tracemos un breve apunte sobre la misma.

La Junta Central Suprema Gubernativa de España e Indias, tal y como nos dice Ignacio Fernández Sarasola[3], más conocida como «Junta Central», emergió de la situación de interinidad en la que España se hallaba a raíz de las renuncias de Bayona. Las Juntas Provinciales que espontáneamente habían surgido para afrontar la guerra contra los franceses decidieron aunar sus esfuerzos y, tras barajar otras posibilidades –reunir Cortes o formar una Consejo de Regencia–, se decantaron por constituir una Junta[4]. Para ello debían reunirse dos delegados de cada Junta provincial, para constituir, al menos, un organismo que dirigiera la guerra. En el nuevo órgano de gobierno estaban los mandatarios de las Juntas Supremas de Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Granada, Jaén, Mallorca e Islas Baleares, Murcia, Sevilla, Toledo y Valencia. Quedaron por llegar, inicialmente, el segundo representante de Valencia, las diputaciones de Canarias (que se quedará reducida a un individuo), Galicia, León, Madrid y Navarra.

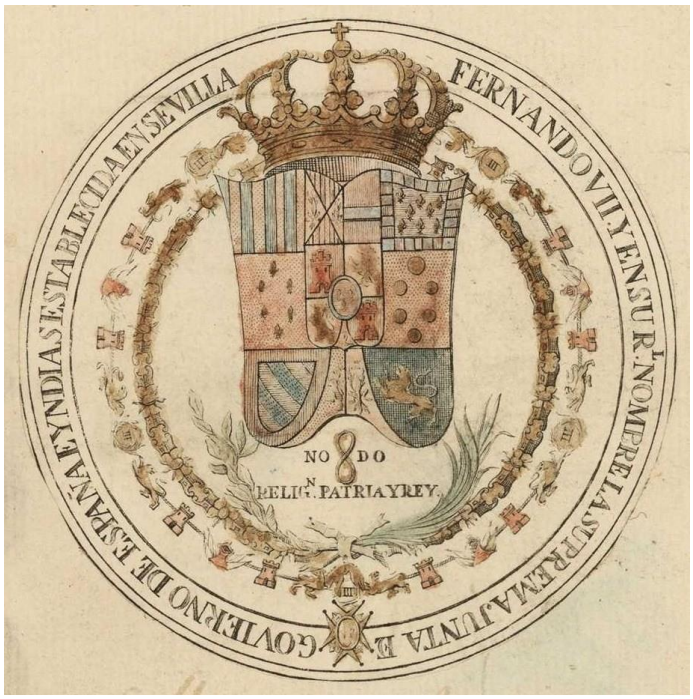

Fig. 1. Emblema de la Junta de Sevilla (establecida el 27 de mayo de 1808), que se calificaba a sí misma como Suprema Junta de Gobierno de España e Indias, publicaba la *Gaceta Ministerial de Sevilla y* el 6 de junio emitió la *Declaración de Guerra al Emperador de Francia, Napoleón I.*

[3] Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, *El poder ejecutivo en España (1808-1810). Reflexiones a raíz de un texto inédito de Jovellanos*. En: *HISPANIA. Revista Española de Historia*, 2011, vol. LXXI, núm. 239, septiembre-diciembre, pp. 715-740.

[4] Ver Antonio MOLINER PRADA, «Las Juntas como instituciones típicas del liberalismo español», en Ricardo ROBLEDO, Irene CASTELLS, y María CRUZ ROMEO, María (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía, Ediciones Universidad de Salamanca*, 2002, pp. 233 y ss.

Este grupo de personas se reunió en la capilla del palacio del Real Sitio de Aranjuez el 25 de septiembre de 1808, ante Juan Acisclo de Vera y Delgado, arzobispo titular de Laodicea y obispo auxiliar de Sevilla (coadministrador del titular, cardenal Luis de Borbón y Vallabriga)[5], recayendo la presidencia interina de la misma en el representante de mayor edad que en ese momento era el famoso ministro de Carlos III y Carlos IV, el conde de Floridablanca, he aquí el extracto del acta de su instalación[6].

Fig. 2. El arzobispo de Laodicea y el conde de Floridablanca.

En consecuencia del Acuerdo de ayer veinticuatro del corriente en conferencia preparatoria, y por el cual se resolvió que en el día de hoy, y hora de las nueve y media de su mañana, se instalase la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, para cuyo objeto fueron citados todos los Señores Diputados presentes en este Real Sitio, que son más de las dos terceras partes que deben componer la Junta de Gobierno, y constan al margen por orden alfabético[7] *se verificó la ceremonia en la forma siguiente: Se juntaron dichos Señores Diputados en la Sacristía de la Capilla del Palacio de este Real Sitio, y formados salieron a colocarse en los bancos que a uno y otro lado estaban dispuestos al*

[5] Era sobrino de Francisco Javier Delgado Venegas, que fue arzobispo de Sevilla (1776-1781) y Patriarca de las Indias (1778-1781), y como tal Vicario general castrense y Gran Canciller de la Orden de Carlos III, además de cardenal (1778).

[6] Aranjuez, 25 de septiembre. Acta de la instalación de la Junta central suprema y gubernativa del Reino. Gaceta de Madrid: núm 129, de 29/09/1808, pp. 1217 a 1219.

[7] El señor Conde de Floridablanca, Presidente interino. Por Aragón. El señor don Francisco Palafox. El señor don Lorenzo Calvo. Por Asturias. El señor don Gaspar Melchor de Jovellanos. El señor Marqués de Campo Sagrado. Por Castilla la Vieja. El señor don Lorenzo Bonifaz Quintano. Por Cataluña. El señor Marqués de Villel. El Señor Marqués de Sabasona. Por Córdoba. El señor Marqués de la Puebla. El señor don Juan de Dios Rabé. Por Extremadura. El señor don Martín de Garay. El señor don Félix de Ovalle. Por Granada. El señor don Luis Ginés de Funes y Salido. Por Jaén. El señor don Sebastián de Jócano. El señor don Francisco de Paula Castanedo. Por Mallorca e Islas Adyacentes. El señor don Tomás de Veri. El señor don Josef Zanglada de Togores. Por Murcia. El señor Presidente interino. El señor Marqués de Villar. Por Sevilla. El señor Arzobispo de Laodicea. El señor Conde de Tilly. Por Toledo. El señor don Pedro de Ribero. El señor don Josef García de la Torre. Por Valencia. El señor Conde de Contamina.

efecto; oyeron Misa, que celebró el Excelentísimo Señor Arzobispo de Laodicea, Coadministrador del de Sevilla, y Diputado de aquel Reino; y enseguida todos los Señores prestaron en manos de dicho Prelado, y sobre el libro de los Santos Evangelios, el siguiente juramento, que antes había verificado dicho Señor: «¿Juráis a Dios y a sus Santos Evangelios y a Jesucristo crucificado, cuya sagrada imagen tenéis presente, que en el destino y ejercicio de Vocal de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino promoveréis y defenderéis la conservación y aumento de nuestra Santa Religión Católica Apostólica Romana; la defensa y fidelidad a nuestro Augusto Soberano Fernando VII; la de sus derechos y soberanía; la conservación de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesión en la Familia reinante, y las demás señaladas en las mismas leyes; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad general de estos Reinos, y mejoría de sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal, y persiguiendo a sus enemigos a costa de vuestra misma persona, salud y bienes? -Sí juro. -Si así lo hicieseis, Dios os ayude; y si no, os lo demande en mal, como quien jura su Santo nombre en vano. Amén».

Acto continuo se cantó un solemne Te Deum *por la Comunidad de Religiosos Descalzos de San Pascual de este Sitio; y concluido este acto religioso, y pasando por delante del bizarro batallón de tropas ligeras de Valencia que se hallaba formado en dos filas desde la salida de la Capilla hasta la escalera del Real Palacio, se trasladaron a una de las salas principales de él, destinada por ahora para la celebración de las Juntas. En la multitud de gentes de todas clases y condiciones que llenaban la carrera se descubría el mayor interés y entusiasmo en favor de su Rey y Señor Fernando VII, cuyo nombre resonaba por todas partes, y el de la Junta Suprema que acababa de jurar ante Dios y los hombres, y a costa de su vida, la restauración en el Trono de un Rey tan deseado, la conservación de nuestra Santa Religión, la de nuestras Leyes, usos y costumbres. La abertura de las puertas del Real Palacio, cerradas tanto tiempo había; la triste soledad de la augusta habitación de nuestros Reyes, y el recuerdo de la época y motivos por que se cerraron, arrancaron lágrimas a todos los concurrentes, aun los más firmes, que hicieron el acto más tierno e interesante, y al mismo tiempo más útil para excitar a la venganza contra los causadores de tantos males, y la justa confianza en los sujetos que después de tantos peligros sufridos por tan justa causa todavía se presentan a arrostrar cuantos sean necesarios para llevarla hasta un fin dichoso. Tal es sin duda el que debemos esperar de la unión y fraternidad tan íntima como la que ofrecen todos los Reinos reunidos. Creció el entusiasmo y el interés a la salida de los Señores Diputados a la gran galería de la fachada principal de Palacio, desde la cual su actual interino Presidente el excelentísimo señor Conde de Floridablanca proclamó de nuevo a nuestro deseado Rey Fernando, y siguió el Pueblo por muchas veces aumentando sus aclamaciones, vivas y enternecimiento que le causaba un Cuerpo que debía llenar tan grandes esperanzas, tanto más bien concebidas, cuanto era mayor la majestuosa sencillez con que se ha celebrado el acto más augusto que hasta ahora ha visto la Nación. Colocados los Señores Diputados en sus respectivos lugares, y pronunciado por el Señor Presidente un breve discurso, muy propio de las circunstancias, se declaró la Junta legítimamente constituida, sin perjuicio de los ausentes que según su acuerdo de ayer deben componer la Junta de Gobierno en ausencia de nuestro Rey y Señor Fernando VII; y mandó que se saque certificación literal de esta acta, y se dirija al Presidente del Consejo para su inteligencia, la del Tribunal y demás efectos correspondientes, ínterin se le comunican las ulteriores órdenes que convengan. Real Palacio de Aranjuez, a veinticinco de septiembre de mil ochocientos ocho.*

Como se ha dicho, la Junta Central estaba compuesta por treinta y seis representantes, dos por cada una de las dieciocho juntas provinciales y se organizó como un gobierno, con comisiones que desempeñaban las funciones de los ministerios y publicó un reglamento para regular la gestión de las juntas provinciales. Su creación fue un intento por mantener el poder en manos de un grupo partidario de realizar una profunda transformación en el país, pero su actuación no tuvo consecuencias, ya que trató de contemporizar al mismo tiempo con las presiones revolucionarias de las juntas provinciales y con la actitud desconfiada y conservadora de los organismos supervivientes del Antiguo régimen.

El fracaso de las acciones militares promovidas por ella acabó de desacreditarla. Tuvo que retirarse a Sevilla y posteriormente a Cádiz, donde la actitud hostil de la población obligó a sus miembros a renunciar sus poderes, cediéndolos a un Consejo de Regencia creado el 31 de enero de 1810; al mismo tiempo, anunciaron la próxima convocatoria de las Cortes. El Consejo de Regencia, a su vez, sería sustituido por la Regencia del Reino el 20 de enero de 1812.

Fig. 3. Medalla conmemorativa de la Instauración de la Suprema Junta Central de España e Indias de 1808, realizada en México por el grabador Tomás Suria. Muestra las Alegorías de España armada a derecha con escudo que muestra una cruz sobre dos mundos F VII y Castillo y León, sosteniendo en su mano derecha lanza con el gorro de la libertad, y a sus pies cañones y armas; y de América a la izquierda con corona de plumas, carcaj y sosteniendo cuchillo de sacrificio y corona de rosas, detrás sacas con monedas, encima leyenda: RESTAURADORA DE LA EUROPA, en exergo: UN AMERICANO AMIGO DEL/ORDEN LA IDEO Y PROMO-/VIO:TOMAS SURIA LA/GRABO EN MEXICO/AÑO DE 1809. En la otra cara una Mesa en un estrado entre dos columnas con tres miembros de la Suprema Junta de España e Indias estudiando planos y mapas. A su derecha, león con dos globos terráqueos y unas fasces, debajo de las escaleras globo terráqueo, ancla, espada, libro, arado y rueca, encima de dosel cortinaje, encima leyenda: TODO RENACE, en exergo: A LA INMORTALIDAD/POR LA DICHOSA INSTALACION/DE LA SUPREMA JUNTA CENTRAL/DE ESPAÑA E INDIAS, HECHA/EN 25 DE SEPTIEMBRE DE 1808 LA N(ueva) E(spaña).

Honores, uniforme e insignias de la Junta Central

Pero centremos nuestra atención en el tema que nos ocupa. ¿Cuáles eran los honores y simbología que vinculaba a los miembros pertenecientes a la Junta Central? Para ello tenemos que fijarnos, en primer lugar, en que dice a ese respecto el reglamento interior de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, cuyo texto se conserva en el Archivo Histórico Nacional[8], y que presenta una problemática inicial en cuanto a su datación. Este reglamento, realizado en octubre de 1808, es donde se determinan los honores y tratamientos de los miembros de la Junta Central Gubernativa que repasamos brevemente, aunque antes, por Decreto de 3 de octubre de 1808, sus miembros acordaron que la nueva Junta tuviera en su conjunto el tratamiento de Majestad, al ser "depositaria de la Soberanía y representante de nuestro amado Monarca Fernando VII"[9].

En cuanto al presidente de la Junta[10], viene reguladas sus atribuciones en el capítulo 2º, estipulándose en su artículo 16 que tendrá tratamiento de Alteza[11] y honores de Infante de España y a su muerte la Nación llevará luto nueve días (artículo 17). Esto último ocurrió, efectivamente, al fallecer, el 30 de diciembre de 1808, durante el ejercicio de su cargo el conde de Floridablanca, presidente de la Junta Central, tal y como queda documentado en las siguientes líneas:

A las seis de la mañana ha fallecido el Serenísimo Sr. Presidente de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno Conde de Floridablanca y S.M. ha resuelto que sus honras y entierro se celebren en la Catedral de esta Capital a las 10 de la mañana del viernes 31 del corriente, debiéndose llevar nueve días de luto general. La muerte de este personaje celebre por tantos títulos y hasta por sus desgracias, a las quales quiso poner termino la Providencia sacandlo de su pacifico retiro para exercer las funciones mas augustas presidiendo el cuerpo soberano Nacional y destinando sus días, desgraciadamente cansados, a las tareas del Gobierno y a la libertad de la España, que en tiempos mas felices admiró sus desvelos y las influencia que tuvo en muchos a sus

[8] Archivo Histórico Nacional (AHN) , ESTADO,1,B.

[9] Gaceta Ministerial de Sevilla, nº 45, de 1 de noviembre de 1808, ver más datos en Félix MARTINEZ LLORENTE, "Como si del Rey se tratase. El ejercicio de regalías premiales por las Juntas Supremas, Regencia y Cortes de Cadiz (1808-1814)", en Luis PALACIOS BAÑUELOS e Ignacio RUIZ RODRIGUEZ (dir.), *Cádiz 1812. Origen del constitucionalismo español*, Madrid, 2013, pp.196 y ss.

[10] Tras la muerte del Conde de Floridablanca (30 de diciembre de 1808, elogio de su persona y concesión de la Grandeza de España para sus herederos en la Gaceta del Gobierno de 27 de enero de 1809, pp.70-72) ocupó su lugar de forma interina el Vicepresidente, Marqués de Astorga y Conde de Altamira (elegido de forma permanente en mayo de 1809, Gaceta del Gobierno de 5 de mayo de 1809, p.436), a quien sucedió el arzobispo de Laodicea (1 de noviembre de 1809, Gaceta del Gobierno de 4 de noviembre de 1809, donde se elige como vicepresidente al Marqués de Astorga, pp. 390-391).
Ministerios españoles. Reinado de Fernando VII (csic.es)

[11] El tratamiento de *Alteza* o *Alteza Real* es muy antiguo en España, y su uso se remonta a la época medieval, cuando hace su aparición como título de cortesía el caso es que lo tomaron y recibieron los Reyes de Castilla y de Aragón -y de Portugal-, y en ellos se mantuvo hasta la subida el trono imperial del Rey Don Carlos I, que adoptó desde entonces el título de *Majestad* o *Majestad Cesárea*. A partir de aquellos tiempos, y por pragmática de Felipe II, el tratamiento de Alteza Real quedó asignado a los Príncipes de Asturias y a los demás Infantes de España. Nos ilustran largamente acerca del uso de este tratamiento honorífico el cortesano Barón de PUJOL DE PLANÉS, en su curioso *Monitorio Áulico*, Madrid, 1908, José Manuel NIETO SORIA en *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla* , Madrid, 1988, y Fernando GARCÍA-MERCADAL en *Los Títulos y la Heráldica de los Reyes de España*, Barcelona, 1995.

grandes establecimientos, ha llenado de aflixion a la Junta Suprema y será honrada con las lágrimas, la gratitud y la memoria de los Españoles. S.M. penetrado del dolor con tan grande perdida la anuncia a las Junta, y yo de su Real Orden las comunico a V.E. para su noticia y gobierno, que se acuerden las disposiciones convenientes para las honras que han de hacerse a S.A.S. como Ynfante de Castilla, y que al propio efecto lo traslade V.E. a todos los Pueblos a la comprenhension de esa Provincia.

Dios guarde a V.E. muchos años

Real Alcazar de Sevilla 30 de diciembre de 1808

Martín de Garay

Sr. Secretario de Estado y del Despacho

Por lo que respecta a los vocales de la Junta, su regulación viene recopilada en el capítulo 3º del reglamento y más concretamente en el artículo 8 ya se alude al uso de un distintivo acreditativo del desempeño su cargo:

Llevando un vocal el distintivo de su clase debe ser respetado y obedecido y cualquiera falta en esta parte se castigará como falta de respeto a la Justicia y a un primer Magistrado.

Además, en el artículo 15 se reconoce el uso de un uniforme propio a los miembros de la Junta que no será otro que el empleado por los consejeros de Estado en el ámbito civil y en ámbito militar el de los capitanes generales:

Los Diputados (¿vocales?) *tendrá dentro de la Junta, los honores, tratamiento y uniforme de los Consejeros de Estado, y en los Exercitos los de Capitanes Generales.*

En cuanto al uniforme de consejero de Estado, tal y como nos indica Feliciano Barrios en su tesis doctoral[12] no tenemos constancia de que los consejeros de Estado usaran un uniforme especial en la primera etapa de vida del Consejo. Entrado el siglo XVII debió asentarse el uso de utilizar "el trage de corte con golilla" a que se hacen referencia algunos documentos. Sabemos de otra parte que esa indumentaria debía mantenerse en el supuesto de que algún consejero fuera militar. Así en 1703, siendo consejero el duque de Veragua, a la sazón coronel del ejército, el rey ordenó que asistiera al Consejo "en su trage militar", lo que provocó una dura reacción del organismo. En consulta de 9 de junio de ese año el conde de Fuensalida recordaba al monarca que los consejeros no habían usado otra vestimenta que el citado "trage de corte con golilla", parecer suscrito por el marqués del Fresno y que hizo suyo el Consejo lamentando la decisión real. Esta tradición se vio completada por real orden de 25 de julio 1797, la cual dispuso que en los días de gala y media gala vistieran los ministros del Consejo un uniforme, "siendo el color de la casaca azul, el de la chupa, calzón y vuelta, encarnando, y el bordado, con arreglo al dibujo que adjunto remito a vuestra excelencia. Y es la voluntad de Su Magestad que el señor ministro decano use tres bordados en la buelta, los señores propietarios lleven dos, y uno los señores honorarios, con la diferencia en los uniformes de que solo en el grande o de gala se ha de poner la cenefa de lises, castillos y leones, pero no en el pequeño"[13]. Este uniforme a la postre va

[12] Feliciano BARRIOS PINTADO. *El Consejo de Estado de la monarquía española (1521.1821) estudio histórico-jurídico*. Tesis doctoral leída en 1983.
[13] BARRIOS PINTADO, documento nº 101 (AHN, ESTADO, Leg.246-1).

ser el que empleen también los ministros de la Corona, al ser miembros natos del Consejo de Estado, y es el que llevan en estas imágenes el conde de Floridablanca y el marqués de Caballero.

Fig. 4. Retrato del Marqués de Caballero (Goya) y grabado del Conde de Floridablanca (BNE), luciendo el uniforme del Consejo de Estado en su calidad de Ministros de la Corona.

Por otra parte, se establece además en el artículo 16 del reglamento de la Junta que:

Concluidas sus funciones [los miembros de la Junta] *tendrán los mismos honores y conservarán el uso de las insignias de vocal.*

Sobre la insignia se concreta, algo más, en el artículo 18 al establecer que los vocales:

Usaran al lado izquierdo sobre el vestido una Placa según el modelo adoptado para ser conocidos por todos (en el primer borrador del Reglamento el artículo 18 aparece insertado de forma "improvisada" y se dice *según el modelo que se adopte*).

Pero ¿cómo era esa placa?

La placa de los miembros de la Junta Central

Sobre el distintivo en cuestión no disponemos de más información al respecto que dos documentos. El primero de ellos está recogido en el Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias de 21 de mayo de 1811[14]: *Informó la comisión de Justicia acerca de los oficios remitidos por el Ministerio de Gracia y Justicia y el de la Guerra, relativos á los honores de consejero de Estado, de que creía gozar D. Lorenzo*

[14] Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias del 21 de mayo de 1811. Núm. 232. p. 1098.

Calvo, como individuo que había sido de la Suprema Junta Central, y en vista de ellos se refirió la comisión para su dictamen al que expuso sobre este particular en la sesión del dia del corriente que, leído en lo que toca a este punto, decía:

"*En el papel que el encargado de la Secretaría de Gracia y Justicia pasó al Secretario de Estado y Despacho de la Guerra en 24 de Abril próximo, refiriendo varias cosas pertenecientes á las actas de la Junta Central, dice que en el art. 15 del capítulo III de su reglamento se prevenia lo siguiente:*

"*Los Diputados tendrán dentro y fuera de la Junta los honores, tratamientos y uniforme de consejeros de Estado, y en los ejércitos de capitanes generales".*

Y en el art. 16 se prevenía:

"*Concluidas sus funciones, tendrán los mismos honores, y conservarán el uso de las insignias de vocal". No hay otros documentos que acrediten las declaraciones que hiciese la Junta Central con respecto á las preeminencias y exenciones de sus individuos".*

No fueron escasas las que se hicieron en el reglamento, ni las acusarán que anduvieron cortos en punto de honores; pero la misma Junta Central, conociendo en mejor tiempo y en días de desengaño que había errado, publicó lo que pensaba en el asunto, y claramente manifestó en su proclama de 29 de Enero de 1810, que corre impresa en el expediente, y que aparece firmada por D. Lorenzo Calvo, pues se lee su nombre entre los que la autorizan, que los individuos de la Junta Central quedaban reducidos de allí adelante (son sus palabras) á simples ciudadanos Por nuestra propia elección, sin más premio que la memoria del celo y afanes que habían empleado en servicio público.

Aquí concluyeron los honores de consejero de Estado en los individuos que fueron de la Junta Central, y allí se acabaron las insignias que los distinguían. No se vieron despues las placas que usaban antes, y si D. Lorenzo Calvo ha querido singularizarse con semejante distintivo, porque estaba bien convencido que la misma Junta la abolió, en lo que no tendrá la menor duda, pues autorizo la referida proclama, prescinda ahora ó no D. Lorenzo Calvo de los honores de consejero de Estado, parece claro que la misma Junta Central prescindió de ellos por último acto que hizo; y estas consideraciones influyen á que no se trate más de este particular, y á que se resuelva que los individuos que fueron de la Junta Central no tienen honores del Consejo de Estado. Y así, en cuanto á estos honores del Consejo de Estado, es de parecer la comisión que caducaron, y que no deben gozar de ellos los individuos que fueron de la Junta Central por haber sido de aquella corporacion, á menos que los tengan por otro motivo diverso".

Despues de una breve discusion se aprobó este dictamen.

El segundo documento, que nos da alguna pista sobre la placa de vocal de la Junta Central, sigue la estela del que acabamos de exponer y se conserva en el Archivo Histórico Nacional[15], y es una súplica dirigida al rey Fernando VII para poder lucir esta placa en 1816, he aquí su transcripción completa:

[15] Archivo Histórico Nacional (AHN), ESTADO, 84,E (06-09-1816). Solicitud de los vocales de la suprimida Junta Central Suprema a Fernando VII pidiendo derecho a usar la placa recordatoria de su antiguo cargo.

Señor

Los individuos que formaron la Suprema Junta Central

A.L. R. P. de V.M.

Suplican

Señor

Los infrascriptos con acuerdo y en cargo de los demás individuos de la Suprema Junta Central, que en vuestro Real nombre y representación gobernó el Reyno, exponen respetuosamente a V.M., con bien notorios el puro y ardiente celo, el desinterés, la constancia y la laboriosidad en el desempeño de las augustas funciones que se les confiaron.

Notorio es también que desde los primeros días de nuestro heroico levantamiento, aunque no se conocian lo arduo y difícil de la empresa, y los riesgos a que se comprometían, sin vacilar un momento es la elección de partido, arrostraron todo genero de peligros, poniéndose al frente de los Pueblos para ordenar y dirigir su acción a los sagrados fines de conservar nuestra Sta. Religion sin mezcla de otra alguna, expeler a los Franceses del territorio Español, y restituir a V.M. al Trono de sus mayores.

Notorio es por fin, la certeza de carácter con que resistieron las pérfidas ingestiones del Tirano y sus agentes, sufriendo la proscripción y confiscación de bienes, dispuestos siempre al sacrificio de sus vidas, antes que sucumbir a la ominosa dominación extranjera.

¿Y qual fue, Señor, la recompensa de tan eminentes servicios y sacrificio? Una cruel persecución de parte de sus compatriotas seducidos por algunos bulliciosos turbadores del orden y tranquilidad pública, que a impulsos de la emulación, envidia y otras ruines pasiones, no perdonaron medio para denigrar la buena fama de los individuos de aquella ilustre Corporación y excitar contra ellos el odio y execración de la incauta y crédula multitud.

Es increíble quanto padecieron los exponentes por efecto de la saña y encarnizamiento de los malévolos, que con la mas torpe ingratitud retribuían dicterios y calumnias por los beneficios que recibieron de los perseguidos:imputábales los sucesos desgraciados de nuestros Exércitos, parcialidades e injusticias en la distribución de premios, y sobre todo la usurpación del MANDO y de los caudales públicos, sin otro fundamento sustancial que el de querer vociferarlo asi, y estamparlo en libelos infamatorios; pero lejos de abatirse superaron tamañas vejaciones y ultrages con inalterable fortaleza de animo, porque la conciencia (fiscal terrible de las acciones del hombre) no les acusaba de delito en las operaciones relativas al gobierno del Reyno.

Con sus malas artes lograron los agitadores extraviar por algún tiempo la opinión sobre la conducta de los Centrales, mas luego que a la efervescencia exaltada, sucedió la calma de las pasiones, el tiempo mismo y la experiencia hizo conocer el deprecio que merecían imputaciones tan absurdas, y quando llegó el deseado dia de dar cuenta a la Nación (como lo habían ofrecido) del régimen y administración de la Monarquía, demostraron la falsedad de los figurados cargos en una memoria instructiva y plenísimamente documentada que existirá entre los papeles de las Cortes extraordinarias, y a virtud de ella en veinte de marzo de 1812 obtuvieron declaración

satisfactoria, aunque no qual correspondía a la calidad de sus servicios, y ofensas recibidas en su honor y buen nombre.

Patentizada ya y declarada la inocencia y rectitud de intención de los exponentes, réstables la reclamación del agravio que les irrogaron las citadas Cortes en acta de veinte y uno de mayo de 1811, por la qual sin audiencia fueron privados ilegalmente del uso de la insignia o distintivo creada pero debido a las personas constituidas en el exercicio de la Suprema potestad; y que la recibieron después de la abdicación del mando siguiendo la práctica constantemente adoptada por los gobiernos monárquico, de conservar los honores adquiridas, con especialidad quando recuerdan hechos singulares y memorables; qual es la institución de la Junta Central: hecho donde mas bien que en otro alguno se marca la heroicidad de los Españoles, venciéndose asimismos por el voluntario desprendimiento de la autoridad independiente, que exercian en cada Provincia para vencer al enemigo común reunida toda la fuerza de todas bajo de una sola autoridad suprema; razón porque debería grabarse con caracteres indelebles para trasmitirle a las edades futuras en testimonio del admirable exemplo de virtud patriótica dado por la actual generación.

Los exponentes se abstuvieron de reclamar ante las Cortes el expresado agravio, porque en aquella época dictaba la prudencia sufrir en silencio tales injusticias; pero habiendo variado las circunstancias, y propendiendo V.M. a la concesión de semejantes distinciones, que sin gravamen del Erario estimulan el mejor servicio de V.M. y de la Patria, se consideran con derecho a implorar Vuestra Soberana justicia y munificencia. Dignese, pues, V.M. restituir a los exponentes el goze del distintivo de la Placa, que acompañan, reparando por este medio el despojo causado por las Cortes, y dándoles esta prueba del aprecio y estimación que merece de V.M. sus buenos servicios: asi lo esperan de la justificación de V.M., rogando a Dios dilate su importante vida muchos años para la felicidad de la Monarquía. Madrid seis de Septiembre de mil ochocientos diez y seis.

Señor

A.L.R. de V.M.

Por si y a nombre de los demás individuos de la Suprema Junta Central.

El Marques de Campo Sagrado[16]

Marques de Villel, Conde de Darnius[17]

Conde de Ayamans[18]

Tomás de Veri[19]

[16] Francisco Bernaldo de Quirós y Mariño de Lobera, miembro de la Junta por Asturias, en este momento era Secretario de Estado y del Despacho de Guerra (23 de octubre de 1815 a 19 de junio de 1817). Puede verse su escudo de armas en un pasaporte de 1816 en Archivo General de Indias, MP-ESCUDOS,261, donde no aparece la Placa que estamos comentando.

[17] Juan Antonio Fivaller y Bru, miembro de la Junta por Cataluña, casado con María Bernardina de Taberner, marquesa de Villel y condesa de Darnius. Carlos IV le hizo Consejero de Estado y le concedió la Grandeza de España (1806).

[18] José Zanglada de Togores, , miembro de la Junta por Mallorca.

[19] Tomás de Veri y Togores, miembro de la Junta por Mallorca.

Francisco Castanedo[20]

Francisco Javier Caro[21]

Carlos Amatria[22]

Sebastian Jocano[23]

José García de la Torre[24]

Felix Ovalle[25]

Fig. 5. Detalle de la primera página de la solicitud para el restablecimiento del uso de la placa de los miembros de la Junta Central Suprema.

Hay que considerar, también, que en uno de los márgenes de la solicitud hay una anotación hecha de puño y letra por el Rey Fernando VII que pide que "deseme cuenta" fechada en Palacio 18 de septiembre de 1816 en donde se solicitan los antecedentes y que se extracte para el despacho. El borrador de esos antecedentes aparece en este documento y su contenido íntegro es el siguiente:

[20] Francisco de Paula Castanedo, Canónigo de la Santa Iglesia de Jaén, Provisor y Vicario general de su Obispado, miembro de la Junta por Jaén.

[21] Francisco Javier Caro, Catedrático de Leyes de la Universidad de Salamanca; miembro de la Junta por Castilla la Vieja.

[22] Carlos de Amatria Santamaría, miembro de la Junta por Navarra.

[23] Sebastián de Jocano y Mandaria, del Consejo de Su Majestad en el Tribunal de Contaduría Mayor, y Contador de la provincia de Jaén, miembro de la Junta por Jaén.

[24] José García de la Torre, Abogado de los Reales Consejos, miembro de la Junta por Toledo.

[25] Félix de Ovalle, Tesorero de ejército de Extremadura, miembro de la Junta por Extremadura.

Señor

V.M. me ha mandado dar cuenta de una exposición de los individuos de la Junta Central, en que pintado lo interesante de la instalación de aquel Gobierno el primero que tubo la Nación, en las difíciles circunstancias de la ausencia de V.M. y del mando Supremo que todas las Provincias se habían gloriado de exercer; y reunió felizmente la Central: hacen memoria de Sus trabajos por la conservación de la Fé y de la Monarquía y pintan el ultraje y abatimiento con que el Gobierno llamado Cortes, se empeñó en degradar a la Junta, y sus miembros. Manifiestan que despues haber hecho constar su buen modo de obrar en el tiempo que gobernaron, obtuvieron una declaración satisfactoria del dicho Gobierno y sin embargo no recibieron indemnización del agravio que en 21 de Mayo de 1811, se les había hecho, privándoles ilegalmente , sin citación, ni audiencia del distintivo de una placa, con que en razon del carácter que tenían habían sido distinguidos; y de cuyas ofensa se abstuvieron de pedir satisfacción guiado de la prudencia que.. el sufrimiento. Aora que ven a V.M. se Su Trono complaciéndose en remunerar los servicios de sus leales vasallos, creen que es ocasión de suplicar se les restituya el goce del distintivo en reparo del despojo que las llamadas Cortes les causaron, como lo esperan de vuestra Soberana justificación.

<u>Nota</u> de los antecedentes resulta lo 1º que en el reglamento de la Central Art. 18 Cap. 3º se previene el uso de una placa sobre el vestido y al lado izquierdo: acompaña el modelo. En el art. 16 anterior se expresa que concluida sus funciones conservarán los vocales el uso de las insignias. Lo 2º consta de los diarios de las Cortes tomo 61 ver del 21 de Mayo de 1811 que aprobó el Congreso el dictamen de la comisión según el empeño del vocal de la Central Calvo, en continuar usando sus prerrogativas cuyo informe se reduce a demostrar que según la proclama de los centrales de fecha 29 de Enero de 1810 se redujeron a simples ciudadanos sin mas premio que la memoria de su zelo por el servicio publico. Lo 3º existen las certificaciones que a la despedida se dieron con fecha de 31 de dicho enero (dos días después de la proclama) en que se previene pueden usar la placa citando el reglamento. Lo 4º por un pasaporte original firmado por el Regente Castaños consta que la Regencia les conservó sus honores a los miembros de la Central. Lo 5º por el expediente original formado por orden de las Cortes aparece que en 24 de Marzo de 1812 declararon estas haber quedado satisfechas del gobierno de los Centrales.

En resumen estos piden el goze de un distintivo que no se confunda con otro alguno; el qual por el primer Gobierno provisional fue determinado como perpetuo a sus individuos; y del qual fueron privados por el partido dominante de la Cortes extraordinarias que como se supuso en ellas, renunciaren de su uso al dexar el mando a la Regencia primera que no se los prohibió tampoco.

V.M. resolverá lo conveniente.

(Aquí aparece una nota marginal ¿de Fernando VII? que dice "Mas adelante").

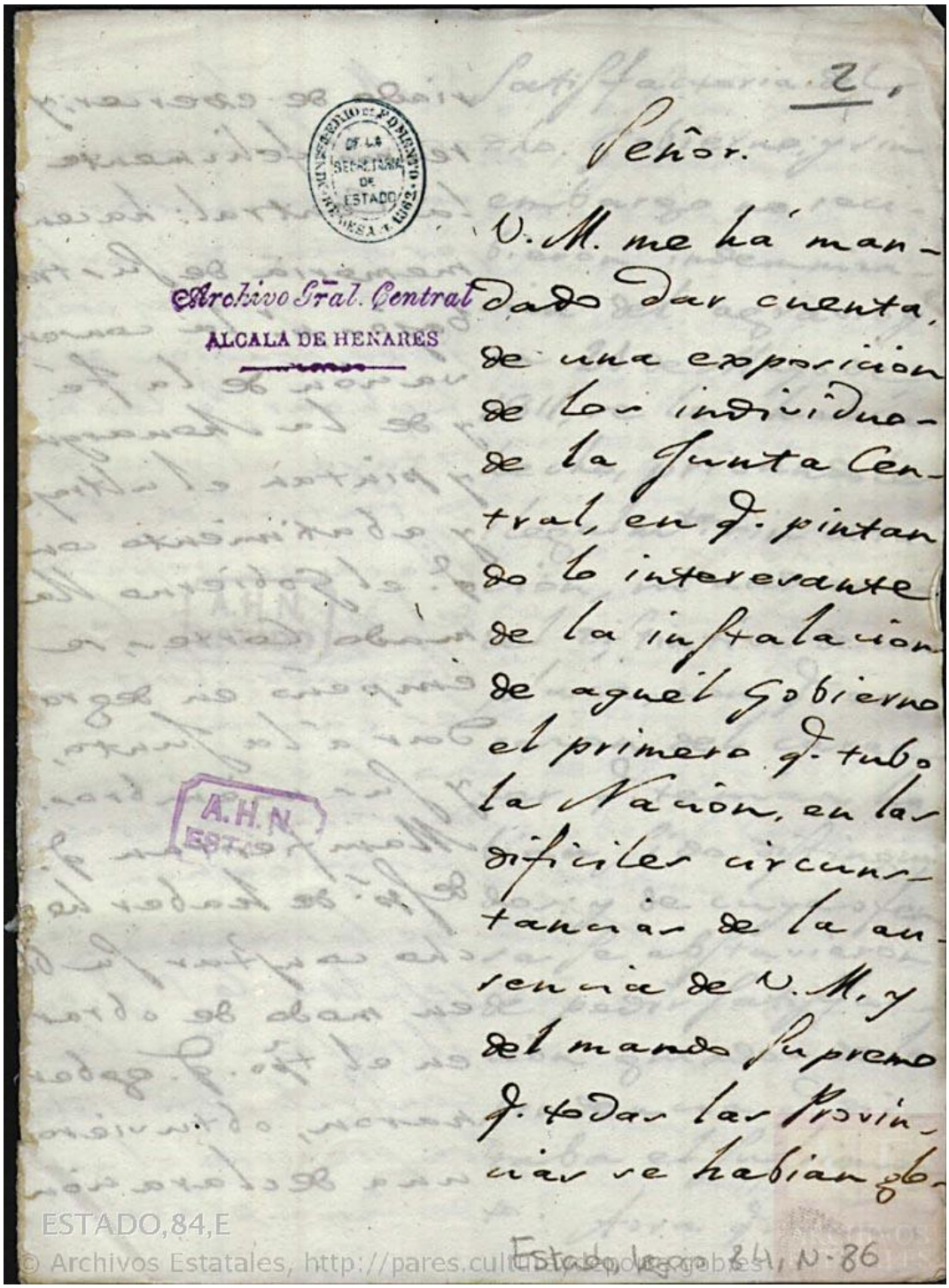

Fig. 6. Primera página del borrador de los antecedentes informativos sobre la placa de los miembros de la Junta Suprema Central.

A continuación, en su última página, y es lo más importante para nosotros, se adjunta un meticuloso y cuidado dibujo en color de la placa en cuestión, cuya descripción (que no acompaña al diseño) es la siguiente:

En ella puede leerse la fidelidad al rey y a la monarquía española (¿?), tal como se concebía antes de los acontecimientos de Bayona: las iniciales de Fernando VII (fidelidad personal) están sobrepuestas en dos medallones coronados que representan

la península y las Indias (integridad territorial); alrededor, una estrella de seis puntas adornadas con la flor de lis de los Borbones (continuidad dinástica), entre las cuales se intercalan el castillo y el león, imágenes de Castilla y León (cuna de la monarquía)[26].

Sin que se acompañe más disposiciones resolutivas al respecto al expediente de la solicitud, es de suponer que la petición decayó y no fue atendida, motivo por el que nos quedan tan pocas imágenes de su uso, a continuación vemos las encontradas.

Fig. 7. Placa de los miembros de la Junta Suprema Central Gubernativa de España e Indias[27].

[26] Richard HOCQUELLET, *La publicidad de la Junta Central Española (1808-1810)* En: *Los espacios públicos en Iberoamérica: Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX* [en línea]. México: Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 2008 (generado el 29 de diciembre de 2022).

[27] *Solicitud de los vocales de la suprimida Junta Central Suprema a Fernando VII pidiendo derecho a usar la placa recordatoria de su antiguo cargo* . AHN, ESTADO, 84, E.

DON MARTIN DE GARAY,
Vocal de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno de España y sus Indias, y su Secretario General de Estado, &c. &c. &c.

Por quanto el Rey nuestro Señor Don Fernando VII (que Dios guarde) y en su Real nombre la expresada Junta Suprema, concede libre y seguro Pasaporte á D. Vicente Saxdina, vecino de la Ciudad de Siguenza, Comandante de una partida de Paisanos, para pasar á las Provincias de Castilla á incomodar y perseguir á mor. enemigo, levantar gente, alistarla, formar partidas y todo lo demas que pueda contribuir á sacudir el yugo estrangero que sufren aquellos Pueblos, las Tropas le auxiliaran con su autoridad y le facilitaran víveres, bagages, alojamiento y quanto necesite para su subsistencia mientras se emplee en tan glorioso é interesante servicio.

Por tanto ordena S. M. á las Juntas de Gobierno Provinciales y Subalternas, á los Capitanes y Comandantes Generales, Gobernadores y demas Cabos militares, Intendentes, Corregidores, Jueces y Justicias, y demas autoridades de estos dominios no le pongan inconveniente en su viage, antes bien le faciliten el favor y auxilio que necesitare; que esta es la Real voluntad. Dado en el Palacio del Real Alcazar de Sevilla á tres de Mayo de mil ochocientos y nueve.

Fig. 8. Pasaporte (año 1809) expedido por Martín de Garay, Secretario General de Estado de la Junta Central y detalle del escudo donde se aprecia la placa de vocal de la Junta (AHN, ESTADO,20,D).

Fig. 9. Detalle del escudo del pasaporte de la página anterior donde se aprecia, debajo del escudo, la placa de vocal de la Junta (AHN, ESTADO,20,D).

Fig. 10. Retrato del Conde de Floridablanca, y detalle donde se aprecia la placa de miembro de la Junta Central bajo la de la orden de Carlos III. Vicente Lopez Pintor de Cámara de S.M. lo dibujó; Tomás López Enguidanos Grabador de Cámara de S.M. le grabó. Biblioteca Nacional de España. IH 6131/8.

Fig. 11. Retrato de autor desconocido de Tomás de Veri y Togores con la cruz de la orden de San Juan y la placa de miembro de la Junta Central (1763-1838)[28].

[28] Este retrato en el que se aprecia la placa de vocal de la Junta Central (Veri lo fue en representación de Mallorca) aparece en: *Exposició de retrats*. Barcelona 1910. Primer quadern. p. 32.

LISTA DE MIEMBROS DE LA JUNTA SUPREMA CENTRAL GUBERNATIVA DE ESPAÑA E INDIAS (1808-1810)

Fueron miembros de la Junta y por lo tanto tendrían el derecho al uso de la placa[29]**:**

Aragón:

- D. Francisco Palafox y Melci, gentilhombre de Cámara de su majestad con ejercicio, brigadier del ejército, y oficial de reales guardias de Corps.
- D. Lorenzo Calvo de Rozas, vecino de Madrid e intendente del ejército y Reino de Aragón.

Asturias:

- D. Gaspar Melchor de Jovellanos, caballero de la Orden de Alcántara, del Consejo de Estado de S. M., y antes ministro de Gracia y Justicia.
- Marqués de Camposagrado, teniente general del ejército e inspector general de las tropas del Principado de Asturias.

Canarias:

- Marqués de Villanueva del Prado.

Castilla la Vieja:

- D. Lorenzo Bonifaz y Quintano, dignidad de prior de la santa iglesia de Zamora.
- D. Francisco Javier Caro, catedrático de leyes de la Universidad de Salamanca.

Cataluña:

- Marqués de Villel, Conde de Darnius, grande de España y gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio.
- Barón de Sabasona.

Córdoba:

- Marqués de la Puebla de los Infantes, grande de España.
- D. Juan de Dios Gutiérrez Rabé.

[29] Lista extraída de *D. Gaspar de Jovellanos a sus compatriotas: Memoria en que se rebaten las calumnias divulgadas contra los individuos de la Junta Central y se da razón de la conducta y opiniones del autor desde que recobró su libertad*. Coruña: Oficina de D. Francisco Cándido Pérez Prieto. Año de 1811.

Extremadura:

- D. Martín de Garay, intendente de Extremadura y ministro honorario del Consejo de Guerra. Fue el primer secretario general y despachó interinamente los negocios de Estado.
- D. Félix Ovalle, tesorero de ejército de Extremadura.

Galicia:

- Conde de Gimonde. D. Antonio Aballe.

Granada:

- D. Rodrigo Riquelme, regente de la chancillería de Granada. D. Luis de Funes, canónigo de la santa iglesia de Santiago.

Jaén:

- D. Francisco Castanedo, canónigo de la santa iglesia de Jaén, provisor y vicario general de su obispado.
- D. Sebastián de Jocano, del Consejo de S. M. en el Tribunal de Contaduría Mayor, y contador de la provincia de Jaén.

León:

- Frey D. Antonio Valdés, bailío gran cruz de la Orden de San Juan, caballero del Toisón de Oro, gentilhombre de cámara con ejercicio, capitán general de la Armada, consejero de Estado, y antes ministro de Marina e interino de Indias.
- El Vizconde de Quintanilla.

Madrid:

- Conde de Altamira, marqués de Astorga, grande de España, caballero del Toisón de Oro, gran cruz de la Orden de Carlos III, caballerizo mayor y gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio. Fue presidente de la Junta.
- D. Pedro de Silva, patriarca de las Indias, gran cruz de la Orden de Carlos III, y antes mariscal de campo de los reales ejércitos. Falleció en Aranjuez, y no fue reemplazado.

Mallorca:

- D. Tomás de Veri, caballero de la Orden de San Juan, teniente coronel del regimiento de voluntarios de Palma.
- Conde de Ayamans, teniente coronel de las milicias de Palma.

Murcia:

- Conde de Floridablanca, caballero del Toisón de Oro, gran cruz de la Orden de Carlos III, gentilhombre de cámara de S. M. con ejercicio, y antes primer

secretario de Estado, interino de Gracia y Justicia. Fue el primer presidente de la Junta Central. Falleció en Sevilla, y fue subrogado por el Marqués de San Mamés, que no tomó posesión.

- Marqués del Villar.

Navarra:

- D. Miguel de Balanza.
- D. Carlos de Amatria.
- Individuos de la muy ilustre Diputación del Reino de Navarra.

Toledo:

- D. Pedro de Ribero, canónigo de la santa iglesia de Toledo. Fue secretario general.
- D. José García de la Torre, abogado de los Reales Consejos.

Sevilla:

- D. Juan de Vera y Delgado, arzobispo de Laodicea, coadministrador del Sr. Cardenal de Borbón en el de Sevilla, y después obispo de Cádiz. Fue presidente de la Junta Central.
- Conde de Tilly.

Valencia:

- Conde de Contamina, grande de España, gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio.
- Príncipe Pío (de Saboya), grande de España como marqués de Castel Rodrigo, coronel de milicias. Falleció en Aranjuez, y fue subrogado por el Marqués de la Romana, teniente general y general en jefe del ejército de la izquierda.

Facilitamos también la siguiente lista dada también por el propio Jovellanos, en la obra citada, que nos informa de la organización institucional del período en que funcionó la Junta Central:

Secciones y ministerios

Estado:

- El presidente de la Junta.
- Conde de Altamira.
- Baylio Valdés.
- Marqués de Villel.
- D. Pedro de Ribero.
- Conde de Contamina.
- Marqués del Villar.
- D. Martín de Garay.

- Ministro: D. Pedro Ceballos. Le sucedió, en ínterin D. Martín de Garay, y en propiedad D. Francisco de Saavedra.

Gracia y Justicia:
- Arzobispo de Laodicea.
- Patriarca de las Indias.
- D. Gaspar de Jovellanos.
- D. Rodrigo Riquelme.
- D. Francisco Javier Caro.
- D. Juan de Dios Rabé. Pasó a Guerra.
- Ministro: D. Benito Ramón de Hermida.

Guerra:
- Príncipe Pío.
- Marqués de Camposagrado.
- D. Tomás de Verí.
- D. Francisco Palafox.
- D. José García de la Torre.
- Conde de Tilly.
- Marqués de la Romana.
- Ministro: D. Antonio Cornel.

Marina:
- Marqués de la Puebla.
- Conde de Ayamans.
- Conde de Gimonde.
- D. Carlos Amatria.
- D. Antonio Aballe.
- Vizconde de Quintanilla.
- D. Lorenzo Bonifaz.
- Ministro: D. Antonio Escaño.

Hacienda:
- D. Francisco Castanedo.
- Barón de Sabasona.
- D. Sebastián de Jocano.
- D. Lorenzo Calvo.
- D. Miguel Balanza.
- D. Félix Ovalle.
- Ministro: D. Francisco de Saavedra.
- Le sucedió el Marqués de las Hormazas.

Comisión Ejecutiva:

En 1.º de noviembre de 1809:

- El presidente de la Junta.
- Marqués de la Romana.

- D. Rodrigo Riquelme.
- D. Francisco Javier Caro.
- D. Sebastián de Jocano.
- D. José García de la Torre.
- Marqués de Villel.

En 1.º de enero de 1810:
- El presidente de la Junta.
- Marqués de Villel.
- D. José García de la Torre.
- D. Sebastián de Jocano.
- Conde de Ayamans.
- Marqués de Villar.
- D. Félix Ovalle.

Comisión de Cortes:
- Arzobispo de Laodicea.
- D. Gaspar de Jovellanos.
- D. Francisco Castanedo.
- D. Rodrigo Riquelme.
- D. Francisco Javier Caro.
- Conde de Ayamans. D. Martín de Garay. Subrogados a los dos que anteceden.

Secretarios:
- D. Manuel de Abella.
- D. Pedro Polo de Alcocer.

Secretaría de la Junta Central

Secretario general:
- D. Martín de Garay.
- D. Pedro Ribero.

Oficiales de la secretaría:
- D. Manuel José Quintana.
- D. Ignacio García Malo.
- D. Pascual Genaro Ródenas.
- D. Pío Agustín Landa.
- D. José Costa y Gali.
- D. José Ceballos.
- D. Francisco Leunda, archivero.

Porteros:
- D. Domingo García de la Fuente.
- D. Francisco de Paula Campos